



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 110 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Abdulla Eid Salman **Al-Sulaiti** (Qatar)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Adelanto de la mujer” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión mantuvo un debate sustantivo sobre el tema 110 conjuntamente con el tema 111 en sus sesiones 11ª a 16ª, celebradas del 15 al 17 de octubre, y examinó propuestas y adoptó medidas sobre el tema 110 en sus sesiones 24ª, 26ª, 28ª, 32ª, 34ª, 36ª, 49ª, 56ª y 57ª, celebradas los días 24, 28 y 30 de octubre y 4, 6, 7, 18, 24 y 26 de noviembre de 2003. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/58/SR.11 a 16 y 24, 26, 28, 32, 34, 36, 49, 56 y 57) figura una relación del examen del tema por la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2003¹;
 - b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 43º período de sesiones²;

¹ A/58/3 (Part I) y A/58/3 (Part II) y Corr.1; véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/58/16), cap. III, secc. C.4.



- c) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor de sus períodos de sesiones 28º y 29º³;
- d) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las mujeres migratorias (A/58/161);
- e) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/58/167 y Add.1);
- f) Informe del Secretario General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña (A/58/169);
- g) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/58/341);
- h) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (A/58/374);
- i) Informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/58/417);
- j) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/58/168);
- k) Informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro (A/58/540);
- l) Carta de fecha 14 de octubre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/C.3/58/3);
- m) Carta de fecha 26 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador (A/C.3/58/5);
- n) Carta de fecha 4 de noviembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (A/C.3/58/8).

4. En la 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre, formularon declaraciones la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase A/C.3/58/SR.11).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.17/Rev.1

5. En la 32ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia,

³ *Ibid.*, *Suplemento No. 38* (A/58/38).

Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Ghana, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Malawi, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, el Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Turquía, Uganda, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “La participación de la mujer en la política” (A/C.3/58/L.17/Rev.1). Posteriormente, Albania, Angola, Bahamas, Barbados, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, el Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, el Ecuador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Israel, Italia, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauricio, Mozambique, Nicaragua, Palau, Paraguay, la República Dominicana, la República de Moldova, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Uzbekistán y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 34ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América revisó y corrigió oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el apartado j) del párrafo 2, las palabras “la potenciación y la participación política de la mujer” se sustituyeron por las palabras “la potenciación de la mujer, en particular en lo que respecta a su participación política”;

b) En el apartado l) del párrafo 2, las palabras “programas para capacitar a las mujeres” se sustituyeron por las palabras “programas para educar y capacitar a las mujeres y a las niñas”;

c) En el apartado b) del párrafo 4, las palabras “las organizaciones regionales e internacionales” se sustituyeron por las palabras “las organizaciones y empresas privadas regionales e internacionales, los partidos políticos”.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.17/Rev.1, en su forma oralmente revisada y corregida, sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución I del párrafo 43).

8. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración (véase A/C.3/58/SR.34).

B. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.18

9. En la 24ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de la Argentina, Bangladesh, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, México, Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo, el Senegal, Sri Lanka, Swazilandia y Timor-Leste, presentó un proyecto de resolución titulado “Violencia contra las trabajadoras migratorias” (A/C.3/58/L.18). Posteriormente, Azerbaiyán, Bolivia, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gambia, Ghana, Honduras, Kirguistán, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Rwanda,

San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, el Togo, Túnez y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su presentación del proyecto de resolución, el representante de Filipinas revisó oralmente el párrafo 16, en que, las palabras “la aprobación por la Asamblea General” se sustituyeron por las palabras “la inminente entrada en vigor”.

11. En la misma sesión, el representante de Filipinas informó a la Comisión de que Burundi no era patrocinador del proyecto de resolución.

12. En la 49ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Filipinas volvió a revisar y corregir oralmente el proyecto de resolución, de la manera siguiente:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, las palabras “*Reafirmando* los resultados” se sustituyeron por las palabras “*Reafirmando* las disposiciones relativas a las trabajadoras migrantes”, y las palabras “concretamente en lo que se refiere a las trabajadoras migratorias”, al final del párrafo, se suprimieron;

b) El tercer párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Observando* las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como la reunión del grupo de expertos organizada por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Organización Internacional para las Migraciones, celebrada en Ginebra en agosto de 1999, el cursillo internacional sobre prácticas óptimas relativas a los trabajadores migratorios y sus familiares organizado por la Organización Internacional para las Migraciones, celebrado en Santiago en junio de 2000, y el seminario sobre mujeres inmigrantes organizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Argentina, celebrado en Buenos Aires en julio de 2001, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y mitigar la difícil situación de las trabajadoras migratorias”,

se sustituyó por el texto siguiente:

“*Observando* las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia Hemisférica sobre Migración, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional para las Migraciones, celebrada en Santiago en noviembre de 2002, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y mitigar la difícil situación de las trabajadoras migratorias”;

c) En el párrafo 16, las palabras “y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire” se sustituyeron por las palabras “y la aprobación por la Asamblea General del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.18, en su forma oralmente enmendada, sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución II del párrafo 43).

C. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.19

14. En la 26ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Canadá, en nombre de Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Belice, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eritrea, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Namibia, los Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Suecia, Suiza, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas” (A/C.3/58/L.19). Posteriormente, Austria, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Ghana, Grecia, Haití, Jamaica, Marruecos, Mozambique, Nigeria, la República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Canadá lo revisó oralmente de la manera siguiente:

- a) El tercer párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Recordando además* su resolución 57/180, de 18 de diciembre de 2002, así como su resolución 57/305, de 15 de abril de 2003, en particular sus párrafos 39, 40 y 41 de la sección II, en los que reafirmó el objetivo de que para el año 2000 las mujeres ocupasen el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran las actividades encaminadas a seleccionar y presentar periódicamente más candidatas, y pidió al Secretario General que hiciera un examen amplio de los progresos logrados con miras a alcanzar el objetivo de tener una representación del 50% para cada uno de los géneros, en especial en las oficinas donde las mujeres están insuficientemente representadas, y que lo presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones”;

se sustituyó por el texto siguiente:

“*Recordando además* su resolución 57/180, de 18 de diciembre de 2002, así como su resolución 57/305, de 15 de abril de 2003, en particular sus párrafos 39, 40 y 41 de la sección II.”;

b) En el sexto párrafo del preámbulo, las palabras “de que la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General” se sustituyeron por las palabras “de los esfuerzos de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General”, y las palabras “han logrado o siguen manteniendo el objetivo” se sustituyeron por las palabras “por lograr o mantener el objetivo”;

c) Los párrafos séptimo, octavo y noveno del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“Observando con preocupación que, por segundo año consecutivo, se ha avanzado más lentamente en la consecución del objetivo de la paridad entre los géneros, a un ritmo inferior al incremento medio anual del 1% registrado en años anteriores,

Acogiendo con satisfacción el aumento del número de mujeres en las categorías de secretario general adjunto, subsecretario general, D-1 y D-2 entre 1998 y 2003, pero observando con especial preocupación la disminución o el estancamiento del número de mujeres en las categorías P-4 y P-5,

Observando también con preocupación que entre 1998 y 2003 apenas se registraron progresos en la tasa de representación de la mujer en los nombramientos por un año o más en el cuadro orgánico y categorías superiores,”

quedaron suprimidos;

d) Se insertó un nuevo párrafo séptimo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“Observando con especial preocupación que, por segundo año consecutivo, se ha avanzado más lentamente en la consecución del objetivo de la paridad entre los géneros, y que entre 1998 y 2003 prácticamente no ha mejorado el índice de representación de la mujer en los nombramientos por un año o más en el cuadro orgánico y categorías superiores,”;

e) El undécimo párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“Acogiendo con satisfacción el compromiso del Secretario General de fijar metas concretas para el nombramiento de mujeres en los cargos de representantes y enviados especiales a fin de alcanzar el objetivo del 50% para 2015,”

quedó suprimido;

f) En el párrafo 2, las palabras “en el futuro próximo” se sustituyeron por las palabras “en un futuro muy próximo”;

g) En el párrafo 4, después de la palabra “personal”, que aparecía en dos ocasiones, se insertaron en ambos casos las palabras “del cuadro orgánico”, y las palabras “alienta al Secretario General a intensificar sus esfuerzos” se sustituyeron por las palabras “alienta al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos”;

h) En el apartado h) párrafo 5, las palabras “un análisis” se sustituyeron por las palabras “un análisis basado en la investigación”.

16. En la 28ª sesión, celebrada el 30 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no entrañaba consecuencias para el presupuesto por programas.

17. En la misma sesión, el representante del Canadá volvió a revisar el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) El quinto párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“Teniendo en cuenta que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños

Estados insulares en desarrollo, así como países con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente”,

se substituyó por el texto siguiente:

“*Teniendo en cuenta* que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, países con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente,”;

b) Se insertó un nuevo noveno párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

“*Acogiendo con beneplácito* la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al distribuir directrices para las misiones sobre el terreno sobre los procedimientos que deben seguirse para tramitar cuestiones de disciplina y denuncias de faltas graves de conducta en relación con el personal de las misiones, y considerando alentador el acuerdo alcanzado en el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración para revisar el procedimiento para tratar todas las formas de acoso sexual e incorporarlo a una nueva instrucción administrativa relativa a todas las formas de acoso”;

c) Al final del párrafo 3, las palabras “países en desarrollo o con economías en transición” se substituyeron por las palabras “países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados”;

d) El apartado i) del párrafo 6, cuyo texto era el siguiente:

“i) Haga aún más estricta la política contra el acoso, incluido el acoso sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices para su aplicación en la Sede y sobre el terreno y, en este contexto, celebra que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz haya publicado orientaciones sobre los procedimientos que deben seguirse en las misiones sobre el terreno para tramitar las cuestiones disciplinarias y las denuncias por faltas graves de conducta del personal de las misiones, en particular de los servicios uniformados, y considera alentador el acuerdo al que se llegó en el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración para revisar los procedimientos relativos a las acusaciones de acoso sexual y promulgar una nueva instrucción administrativa que comprenda todas las formas de acoso”;

se substituyó por el texto siguiente:

“i) Siga procurando hacer aún más estricta la política contra el acoso, incluido el acoso sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices para su aplicación en la Sede y sobre el terreno”.

18. También en la 28ª sesión, Argelia, Belarús, Benin, Bhután, el Camerún, Côte d'Ivoire, Dominica, Eslovaquia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Grecia, Guyana, la India, Indonesia, el Japón, Kenya, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Panamá, el Paraguay, Rwanda, la República Democrática del Congo, Santa Lucía, Samoa, Sri Lanka, el Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Uganda y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.19, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución III del párrafo 43).

D. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.20

20. En la 24ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Islandia, en nombre de Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, México, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (A/C.3/58/L.20). Posteriormente, Bhután, Bolivia, Côte d’Ivoire, Georgia, Granada, Guyana, Liberia, Malta, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, el Níger, la República de Moldova, Rwanda y el Togo se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En la 28ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Islandia revisó oralmente el duodécimo párrafo del preámbulo y substituyó la expresión “*Acogiendo también con beneplácito*” por la expresión “*Recordando*”.

22. En la misma sesión, la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las disposiciones financieras relativas al proyecto de resolución (véase A/C.5/58/SR.24).

23. También en la 24ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.20, en su versión enmendada oralmente, sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución IV del párrafo 43).

24. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración; y después de que se lo aprobara, formuló otra el representante de Singapur (A/C.3/58/SR.28).

E. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.21 y Rev.1

25. En la 24ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Mongolia, en nombre de la Argentina, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, la China, Colombia, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Kenya, Malawi, México, Mongolia,

Myanmar, Namibia, Nigeria, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales” (A/C.3/58/L.21), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/129, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Acogiendo con satisfacción los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, a saber, la declaración política y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

Acogiendo también con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como la Declaración de Johannesburgo y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en que se exhorta a todos los gobiernos a que incorporen la perspectiva de género en el desarrollo a todos los niveles y en todos los sectores,

Recordando la Declaración del Milenio, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003, en que se subraya la necesidad de que el desarrollo rural sea parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y se exhorta a potenciar el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, en particular en la adopción de decisiones,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural y su contribución en ese sentido,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias

para uno y otro género de los procesos de globalización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales;

2. *Pide* al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar una consulta gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos los exámenes al cabo de cinco años, y atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;

b) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluido el conocimiento básico de sus derechos;

c) Integrando una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, en particular sus políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para que se beneficien de las políticas y programas adoptados en todas las esferas y con miras a reducir el número desproporcionado que vive en la pobreza;

d) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable, la atención de la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia y los programas de nutrición, así como mediante programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social;

e) Elaborando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas;

f) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural sobre cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y

empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

g) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades de tenerlo en cuenta en la formulación y aplicación de políticas y programas a escala nacional y regional;

h) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio; emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

i) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

5. *Invita también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la globalización;

6. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, entre otras cosas, mediante estudios especiales e invita a la próxima Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Ginebra y Túnez, a tener en cuenta las prioridades y necesidades de la mujer rural y asegurar su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a asegurarse de que el proceso integrado de seguimiento de las principales conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los

géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI', se centren expresamente en la situación de la mujer rural y en las estrategias dirigidas a mejorarla;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las observaciones finales y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, en particular los que formulen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes;

9. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución, haciendo especial hincapié en los efectos de los marcos de política macroeconómica en la situación de la mujer rural, y se lo presente en su sexagésimo período de sesiones.”

26. En su 49ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/58/L.21/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto A/C.3/58/L.21 y Chile, el Níger, el Perú y Túnez. Posteriormente, Angola, Bolivia, Burundi, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Nigeria, Rwanda, Sierra Leona, Túnez y Uganda se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.21/Rev.1 sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución V, del párrafo 43).

F. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.22 y Rev.1

28. En la 26ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Centroafricana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer” (A/C.3/58/L.22). Posteriormente, se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución la República Dominicana, Estonia, Liechtenstein, Madagascar y Venezuela.

29. En su 56ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar” (A/C.3/58/L.22/Rev.1), patrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sudáfrica,

Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Venezuela. El texto del proyecto de resolución revisado es el siguiente:

“La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales pertinentes, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como las medidas de seguimiento relativas a la violencia contra la mujer adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulados ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Tomando nota de la resolución 2003/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer, así como de sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Teniendo presente que la violencia contra la mujer en el hogar es una cuestión de derechos humanos,

Reconociendo que la violencia contra la mujer en el hogar es, entre otras cosas, un problema social y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer,

Reconociendo también que tanto el hombre como la mujer tienen y deben asumir la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros,

Reconociendo además las serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, así como en el desarrollo psicológico, social y económico, que la violencia contra la mujer puede tener para las personas, las familias, las comunidades y los Estados,

Subrayando la importancia de dar poder a la mujer y de que participe efectivamente en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como medios fundamentales de prevenir y eliminar la violencia contra la mujer en el hogar,

1. *Reconoce* que:

a) La violencia en el hogar se produce en el ámbito privado, generalmente entre personas relacionadas por vínculos de sangre, legales o de intimidad;

b) La violencia en el hogar es una de las formas más comunes y menos visibles de violencia contra la mujer, y sus consecuencias afectan a muchos ámbitos de la vida de las víctimas;

c) La violencia en el hogar puede adquirir muchas formas diferentes, incluidas la violencia física, la psicológica y la sexual;

d) La violencia en el hogar es motivo de preocupación pública y requiere que los Estados adopten medidas serias para proteger a las víctimas y prevenirla;

e) La violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer;

2. *Acoge con beneplácito:*

a) Las actividades e iniciativas de los Estados encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, incluidas las medidas legislativas, educativas, económicas, sociales y de otro tipo;

b) La labor realizada por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y toma nota del informe titulado 'Lo acontecido en la esfera de la violencia contra la mujer (1994-2002)';

c) La labor realizada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia en el hogar y los alienta a que coordinen esa labor, y en particular, expresa su reconocimiento por las iniciativas del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para combatir la violencia contra la mujer a nivel internacional, nacional y regional, así como por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud publicado por la Organización Mundial de la Salud en 2002, y en particular por el examen que en él se hace de la violencia por motivos de género;

d) La labor realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, como las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y los particulares, encaminada a eliminar la violencia contra la mujer en el hogar, entre otras cosas, despertando mayor conciencia sobre sus efectos perjudiciales, y a prestar servicios de apoyo a mujeres víctimas de la violencia;

3. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y, a este respecto, pide que se eliminen todas las formas de violencia de género en la familia, en la comunidad y dondequiera que sea perpetrada o tolerada por el Estado;

4. *Observa con preocupación:*

a) Que las mujeres siguen siendo víctimas de violencia en el hogar, que en todas las regiones del mundo persisten esas formas de violencia, que tienen manifestaciones muy diversas, y que no se procesa y castiga a los autores;

b) Que, en algunos países, la violencia en el hogar, incluida la violencia sexual en el matrimonio, sigue considerándose como un asunto privado;

5. *Destaca* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para impedir, investigar y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer en el hogar y dar protección a las víctimas, y subraya también que no hacerlo constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, e impide total o parcialmente el disfrute de esos derechos y libertades;

6. *Reafirma* el compromiso de los Estados de establecer leyes y/o fortalecer mecanismos apropiados para encarar las cuestiones penales relativas a todas las formas de violencia en el hogar, inclusive la violación en el matrimonio y los abusos sexuales contra mujeres y niñas, y procurar que tales casos sean llevados rápidamente ante la justicia;

7. *Insta* a los Estados a que:

a) Adopten legislación que prohíba la violencia en el hogar, prescriba medidas punitivas y establezca una protección jurídica adecuada contra la violencia en el hogar y examinen, fortalezcan y apliquen la existente; y a que evalúen y revisen periódicamente esas leyes y reglamentaciones para asegurar su eficacia en la eliminación de la violencia en el hogar;

b) Tipifiquen como delito penal la violencia sexual en el matrimonio, y garanticen una investigación y procesamiento adecuados de los culpables;

c) Adopten políticas y leyes y fortalezcan las existentes a fin de reforzar las medidas de prevención, proteger los derechos humanos de las víctimas, garantizar una investigación y procesamiento adecuados de los culpables y proporcionar asistencia jurídica y social a las víctimas de la violencia en el hogar; y adopten políticas relativas a la rehabilitación de los culpables;

d) Intensifiquen las medidas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer en el hogar;

e) Garanticen una mayor protección a la mujer, entre otras cosas, y cuando proceda, mediante órdenes que impidan la entrada de los compañeros violentos en el hogar familiar o prohibiendo a los compañeros violentos ponerse en contacto con la víctima;

f) Proporcionen o faciliten una capacitación adecuada, entre otras cosas concienciación sobre cuestiones de género, a todos los profesionales que se ocupen de la violencia en el hogar, en particular de sus víctimas, incluidos los oficiales de policía, el personal judicial y jurídico, el personal de salud, los educadores, los que trabajan con los jóvenes y los trabajadores sociales;

g) Proporcionen o faciliten asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar para que presenten denuncias ante la policía y reciban tratamiento y apoyo, lo que podría incluir el establecimiento de oficinas de centralización de trámites, así como la creación de refugios y centros seguros para las víctimas de la violencia en el hogar;

h) Protejan a la mujer de una victimización adicional en el proceso de reclamar reparación como consecuencia de leyes o prácticas insensibles a las cuestiones de género;

i) Establezcan protocolos y procedimientos de respuesta policial para asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para proteger a las

víctimas de la violencia en el hogar y prevenir nuevos actos de violencia en el hogar o fortalezcan los existentes;

j) Adopten medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, su acceso a recursos justos y eficaces, incluidas la reparación y la indemnización, y su ulterior recuperación; y para rehabilitar a los agresores;

k) Intensifiquen los esfuerzos para despertar a nivel personal y colectivo mayor conciencia de la violencia contra la mujer, incluso mediante la educación en materia de derechos humanos, insistan en la función de los hombres y los niños en la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, y alienten y apoyen las iniciativas que promuevan cambios de actitudes y conductas en los autores de actos de violencia contra la mujer y su rehabilitación;

l) Alienten las iniciativas de los medios de comunicación para realizar campañas de concienciación;

m) Adopten todas las medidas necesarias para potenciar a la mujer y fortalecer su independencia económica, incluso a través de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, la creación de mayores oportunidades de empleo para la mujer e iguales posibilidades de acceder a los recursos económicos, entre ellos la tierra, el crédito, el microcrédito y los planes tradicionales de ahorro, como los bancos y cooperativas de mujeres, y controlarlos; y garantizando los derechos de propiedad y el derecho a la herencia con miras a reducir la vulnerabilidad de la mujer a todas las formas de violencia, incluida la violencia en el hogar y la trata;

n) No invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer;

o) Como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

p) De ser ya partes en la Convención, en los informes que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyan información sobre las medidas legales y normativas adoptadas y aplicadas, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el hogar, y remitan a esa información, si procede, en los informes a otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

q) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias regionales que proceda, y con las organizaciones comunitarias y no gubernamentales pertinentes, incluidas las organizaciones de mujeres, en un esfuerzo por eliminar la violencia contra la mujer;

r) Reúnan y actualicen, procurando mejorar sus métodos de recopilación de datos sobre la violencia contra la mujer, en especial mediante sistemas de información desglosada por género, y los difundan y den a conocer ampliamente;

8. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales, los

donantes bilaterales y multilaterales y la sociedad civil presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar la violencia contra la mujer en el hogar, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

9. *Alienta* a los Estados a que contribuyan o aumenten su contribución al Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer administrado por el del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

10. *Invita*:

a) A los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta también a hacerlo a las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) A los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que corresponda, a que sigan teniendo en cuenta esta cuestión cuando proceda y, al respecto, señala la pertinencia de la recomendación general 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado ‘Adelanto de la mujer’.”

30. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22/Rev.1, como sigue:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, se insertó la palabra “pertinentes” después de la palabra “anteriores”;

b) En el quinto párrafo del preámbulo, se insertaron las palabras “y la niña” después de la palabra “mujer”;

c) El texto del octavo párrafo del preámbulo se sustituyó por el siguiente:

“Reconociendo además las serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, que la violencia contra la mujer en el hogar puede tener para las personas y las familias”;

d) Después del octavo párrafo del preámbulo, se insertó un nuevo párrafo cuyo texto era el siguiente:

“Reconociendo las repercusiones que tiene la violencia en el hogar en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados”;

e) En el noveno párrafo del preámbulo (que pasa, ahora, a ser el décimo), se sustituyó la oración “participe efectivamente en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas” por la oración “goce de independencia económica”;

f) En el apartado c) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras “, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas”, después de la expresión “programas de las Naciones Unidas”;

g) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la expresión “formas de violencia contra la mujer y la niña” se sustituyó por la de “formas de violencia contra la mujer y la niña en el hogar”, y las palabras “en la comunidad y donde quiera que” se sustituyeron por las palabras “incluso cuando”;

h) En el apartado a) del párrafo 4 de la parte dispositiva, se sustituye la oración “persisten esas formas de violencia que tienen” por la oración “persiste la violencia en el hogar, que tiene”;

i) En el apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva, se sustituyó la expresión “violencia sexual en el matrimonio” por la expresión “violencia sexual en el hogar”;

j) En el apartado e) del párrafo 7 de la parte dispositiva, se sustituyó la palabra “compañeros” por la palabra “cónyuges”, en los dos casos en que aparece;

k) En el apartado b) del párrafo 10 de la parte dispositiva, se suprimió toda la parte del párrafo que seguía a la expresión “cuando proceda”.

31. También en la misma sesión, se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado Andorra, Armenia, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Georgia, India, Indonesia, Israel, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, la República de Corea, Rwanda, Swazilandia, el Togo y el Uruguay.

32. También en su 56ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.22/Rev.1, en su versión revisada oralmente, sin proceder a votación (véase el proyecto de resolución VI del párrafo 43)⁴.

33. Después de haberse aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la República Islámica del Irán, Gambia, el Sudán, la República Árabe Siria e Islandia (en nombre de los países nórdicos) (véase A/C.3/58/SR.56).

G. Proyecto de resolución A/C.3/58/L.36

34. En la 36ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77 y China, así como de México, presentó un proyecto de resolución titulado “Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.3/58/L.36). Posteriormente, Rumania se sumó como patrocinadora del proyecto de resolución.

35. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Marruecos revisó el texto oralmente, como sigue:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituyó la expresión “informe final del Grupo de Trabajo” por la expresión “informe del Grupo de Trabajo”;

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se añadió al final la oración “hasta que la nueva Junta Ejecutiva celebre su primer período de sesiones”.

⁴ Después de haberse aprobado el proyecto de resolución, el representante de Etiopía señaló que su delegación hubiera deseado patrocinarlo.

36. En la 57ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, el representante de Marruecos volvió a revisar oralmente el proyecto de resolución, como se expone a continuación:

a) Se suprimió el apartado a) del párrafo 7 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

“7. *Pide* al Secretario General que:

a) Nombre sin demora, y en consulta con el Grupo de Trabajo, a un Director elegido entre candidatos con conocimientos y experiencia probados en cuestiones de género e investigación social, entre otras cosas”,

con lo que el párrafo 7 quedó como sigue:

“7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución en su quincuagésimo noveno período de sesiones”.

37. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de El Salvador, la República Dominicana y México (véase A/C.3/58/SR.57).

38. También en la misma sesión, se presentó a la Comisión una declaración sobre las repercusiones que tendría el proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/C.3/58/L.86).

39. En su 57ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/58/L.36, en su versión revisada oralmente, en votación registrada por 126 votos contra 5, y 33 abstenciones (véase el proyecto de resolución VII del párrafo 43). La votación se desarrolló como sigue:

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Nauru, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania.

40. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de España, los Estados Unidos de América, el Japón y la República Checa; después de la votación, las formularon los representantes de Suecia (hablando también en nombre de Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), la República de Corea y el Canadá (hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda); también formularon declaraciones los representantes de Benin y Marruecos (véase A/C.3/58/SR.57).

H. Proyectos de decisión presentados por el Presidente

41. En su 34ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión, atendiendo a la propuesta del Presidente, hizo suyas las recomendaciones que había formulado el Comité del Programa y de la Coordinación en la sección C.4 del capítulo III de su informe² y recomendó a la Asamblea General que las aprobara (véase el proyecto de decisión I del párrafo 44).

42. En su 57ª sesión, celebrada el 26 de noviembre, la Comisión, atendiendo a la propuesta del Presidente, decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los siguientes documentos (véase el proyecto de decisión II del párrafo 44):

a) Nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/58/168);

b) Informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/58/417);

c) Informe del Grupo de Trabajo sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/58/540).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

43. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **La participación de la mujer en la política**

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones que tienen todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales como se proclama en la Carta de las Naciones Unidas, y guiada por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y de acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², que afirma, entre otras cosas, que todos los ciudadanos gozarán del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, que declara, entre otras cosas, que los Estados Partes en la Convención tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país,

Recordando asimismo la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer⁴, que declara que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional,

Recordando la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶, el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷, la Declaración del Milenio⁸ y la conclusión convenida 1997/2 de la

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Resolución 640 (VII).

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ Resolución S-23/3, anexo.

⁸ Véase resolución 55/2.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, relativa a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”⁹,

Afirmando que para el logro de un gobierno representativo, transparente y responsable, de instituciones democráticas y del desarrollo sostenible en todos los ámbitos de la vida es esencial dar poder y autonomía a la mujer y mejorar su situación política, social y económica,

Afirmando también que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

Observando con preocupación que, a pesar de la aceptación general de la necesidad de un equilibrio entre los géneros en los órganos de adopción de decisiones a todos los niveles, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en casi todos los niveles de gobierno, especialmente en los ministerios y otros órganos ejecutivos, y en los órganos legislativos,

Reconociendo que las mujeres han demostrado considerable liderazgo en las organizaciones comunitarias y no oficiales, así como en los cargos públicos,

Reconociendo también que la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, en el proceso político y en la adopción de decisiones establecerá un equilibrio que refleje más exactamente la composición de la sociedad; es necesaria para reforzar la democracia y promover su funcionamiento adecuado; desempeña una función esencial en promover la igualdad de la mujer, inclusive en mejorar su situación socioeconómica; y contribuye a redefinir las prioridades políticas y a proporcionar nuevas perspectivas sobre las cuestiones políticas,

Reconociendo asimismo que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la vida política, civil, económica, social y cultural se ve influida negativamente por la pobreza, que afecta a la mujer de modo desproporcionado, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la educación y la formación desde una edad temprana en cuestiones de gobierno, política de interés general, economía, cuestiones cívicas, tecnología de la información y ciencias para asegurar que las mujeres desarrollen los conocimientos, capacidades, confianza y valores éticos necesarios para participar plenamente en la sociedad y en el proceso político,

1. *Insta* a los Estados a:

a) Promover y proteger el derecho de las mujeres a asociarse libremente, expresar sus opiniones públicamente, debatir abiertamente cuestiones de política,

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27), cap. I, secc. C.1.*

peticionar a las autoridades y participar en el gobierno en todos los niveles, inclusive en la formulación y ejecución de la política gubernamental, en pie de igualdad con los hombres;

b) Eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impiden o limitan la participación de las mujeres en el proceso político, y aplicar medidas positivas que aceleren el logro de la igualdad entre los hombres y las mujeres;

c) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad a la educación, los derechos de propiedad y los derechos a la herencia, y promover la igualdad de acceso a la tecnología de la información y a las oportunidades empresariales y económicas, inclusive en el comercio internacional, con objeto de proporcionar a las mujeres los instrumentos que les permitan participar de modo pleno y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

d) Contrarrestar, según proceda, las actitudes sociales negativas con respecto a la capacidad de la mujer de participar en pie de igualdad en el proceso político que contribuyen a que haya pocas mujeres entre quienes adoptan decisiones políticas en los planos local, nacional e internacional;

e) Promover el objetivo del equilibrio entre los géneros en todos los cargos públicos y adoptar todas las medidas adecuadas para estimular a los partidos políticos a asegurarse de que las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir en la obtención de todos los cargos públicos tanto electivos como no electivos;

f) Examinar los diferentes efectos de sus sistemas electorales en la representación política de la mujer en los órganos electivos y ajustar y reformar esos sistemas, según proceda;

g) Incluir en los planes escolares, según proceda, programas que sensibilicen a los jóvenes respecto de la igualdad de derechos de la mujer, enseñen las responsabilidades cívicas, fomenten la confianza y contrarresten las actitudes sociales negativas que desalientan la participación política de la mujer;

h) Vigilar el progreso de la representación de la mujer mediante la reunión, el análisis y la difusión periódicos de datos sobre la participación política de las mujeres y los hombres en todos los niveles y sobre el avance logrado por los partidos políticos en cuanto a proporcionar oportunidades justas y equitativas para la participación de las mujeres;

i) Buscar y proponer más candidatas a los puestos superiores y de adopción de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas y para su nombramiento o elección para prestar servicios en los órganos intergubernamentales de expertos y los órganos establecidos en virtud de tratados, y alentar a más mujeres a solicitar esos puestos;

j) Promover el equilibrio entre los géneros en las delegaciones ante las Naciones Unidas y en otras reuniones y conferencias internacionales;

k) Estimular una mayor participación de las mujeres indígenas y de otras mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos que encuentran las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas;

1) Asegurarse de que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer;

2. *Invita* a los gobiernos, así como al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a otros actores de la sociedad civil, a:

a) Establecer mecanismos y programas de capacitación que alienten a la mujer a participar en el proceso electoral y la preparen mejor para emitir su voto con conocimiento de causa, en elecciones libres y limpias;

b) Alentar a los partidos políticos a que supriman todos los obstáculos que discriminan, directa o indirectamente, contra la participación de la mujer, a fin de que las mujeres tengan derecho a participar plenamente en todos los niveles de la adopción de decisiones, en todas las estructuras internas de formulación de políticas y presentación de candidaturas, y en la dirección de los partidos políticos, en condiciones de igualdad con los hombres;

c) Alentar a los partidos políticos a que busquen activamente candidatas calificadas, impartan capacitación en la organización de campañas, el uso de la palabra en público, la recaudación de fondos y los procedimientos parlamentarios, e incluyan a mujeres y hombres calificados en las listas de sus partidos para cargos electivos, cuando las haya;

d) Hacer todo lo posible para que las mujeres dispongan en igualdad de condiciones con los hombres de información sobre candidatos, plataformas de los partidos políticos, procedimientos de votación, incluida la inscripción de los votantes, y las leyes electorales;

e) Apoyar iniciativas, como las asociaciones entre el sector público y privado y los programas de intercambio, para mejorar la preparación política de las mujeres, lo que supone capacitarlas o reforzar su capacitación para votar, promover y defender causas, administrar y gobernar, presentarse a cargos públicos y ocupar los cargos públicos para los que sean elegidas o nombradas;

f) Promover la participación de los jóvenes, en particular las mujeres, en las organizaciones de la sociedad civil, para permitirles adquirir experiencia, aptitudes y capacidades que puedan transferirse al ámbito de la participación política;

g) Alentar el establecimiento de organizaciones no gubernamentales que impartan capacitación en liderazgo, adopción de decisiones, técnicas para hablar en público, utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, fomento de la confianza y organización de campañas políticas, y apoyar a las organizaciones existentes;

h) Intensificar los esfuerzos para aumentar el número de mujeres en los órganos públicos, incluso mediante la investigación de los obstáculos que se oponen al nombramiento de mujeres en altos cargos públicos;

i) Promover los programas de contratación y desarrollo profesional que den a las mujeres igualdad de acceso a la capacitación administrativa, empresarial, técnica, y de liderazgo, a fin de que estén en mejores condiciones de asumir cargos en los poderes legislativo, judicial y ejecutivo del gobierno;

j) Continuar estudiando los nexos entre la erradicación de la pobreza y la potenciación de la mujer, en particular en lo que respecta a su participación política, y recopilar y difundir ampliamente las mejores prácticas y los resultados de la experiencia;

k) Promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan ser nombradas en órganos consultivos y de adopción de decisiones y ascender a cargos superiores mediante, entre otras cosas, el examen de los criterios de contratación, nombramiento y promoción, a fin de asegurarse de que tales criterios sean pertinentes y no discriminatorios contra la mujer;

l) Establecer programas para educar y capacitar a las mujeres y a las niñas en la utilización de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de que puedan obtener y difundir información, votar con conocimiento de causa, constituir redes, comunicarse con los posibles votantes y recaudar fondos para sus campañas;

m) Alentar a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación de la mujer en el proceso político; ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres; cubran la participación en las organizaciones políticas de mujeres y se aseguren de que se informe sobre los asuntos que afectan especialmente a la mujer;

3. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que amplíen la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en los procesos de paz y solución de conflictos;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y a otros actores de la sociedad civil a:

a) Hacerse oír en todos los niveles con objeto de que la mujer pueda influir en las decisiones, procesos y sistemas políticos, económicos y sociales, incluso mediante la creación de redes de mujeres y el fortalecimiento de las ya existentes;

b) Establecer, conforme a las leyes sobre protección de los datos, bases de datos sobre las mujeres y sobre sus calificaciones que puedan utilizarse para nombrarlas en altos cargos directivos y de asesoramiento, y difundir esa información a los gobiernos, las organizaciones y empresas privadas regionales e internacionales, los partidos políticos y otros órganos pertinentes;

c) Intensificar la coordinación y la cooperación en apoyo de la mujer, y continuar exponiendo los intereses y experiencias de las mujeres ante los gobiernos;

5. *Pide* al Secretario General que en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50° período de sesiones incluya información sobre la participación de la mujer en la política de todos los niveles, teniendo en cuenta que en 2006 la Comisión ha de considerar el tema titulado “Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”, y alienta a los gobiernos a colaborar con el Secretario General suministrándole datos precisos sobre la participación política de la mujer en todos los niveles.

Proyecto de resolución II Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹,

Reafirmando las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos², la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴ y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁵ y sus exámenes celebrados al cabo de cinco años,

Observando las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia Hemisférica sobre la Migración, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional para las Migraciones, celebrada en Santiago en noviembre de 2002, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias,

Destacando la necesidad de contar con información objetiva, integral y de gran variedad de fuentes, incluso una posible base de datos para la investigación y el análisis, y de proceder a un amplio intercambio de la experiencia adquirida por los Estados Miembros y la sociedad civil en la formulación de políticas y estrategias concretas para abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Alentando a la sociedad civil a que siga participando en la elaboración y aplicación de medidas apropiadas para apoyar alianzas innovadoras entre organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otros de sus integrantes con miras a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Observando que un elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economía en transición sigue emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo el deber de los países de origen de procurar condiciones en que sus ciudadanos tengan empleo y seguridad económica,

¹ Véase la resolución 48/104.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Observando con profunda preocupación que se siguen denunciando graves abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias,

Consciente de que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado por el uso de documentos fraudulentos o irregulares y el recurso a matrimonios arreglados con miras a la migración, que la Internet, entre otras cosas, hace más sencillo, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

Teniendo presentes los beneficios económicos que derivan los países de origen y de destino del empleo de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo la importancia que reviste la adopción de enfoques y estrategias que se apliquen en forma conjunta y en colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional para la protección y la promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo también la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de mujeres,

Alentada por ciertas medidas adoptadas por algunos países de destino para aliviar los sufrimientos de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción,

Subrayando la importante función que desempeñan los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos y los procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;
2. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes⁷ y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁸, en lo que se refiere a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y alienta a las Relatoras Especiales a que se sigan ocupando de la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus derechos humanos, en particular los problemas de la violencia y la discriminación sexistas, así como la trata de mujeres;
3. *Observa con reconocimiento* la entrada en vigor el 1° de julio de 2003 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
4. *Pide* a todos los gobiernos que sigan cooperando cabalmente con las dos Relatoras Especiales en la realización de las actividades y funciones que se les han encomendado y que proporcionen toda la información solicitada, en particular respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes de las Relatoras Especiales;

⁶ A/58/161.

⁷ E/CN.4/2003/85.

⁸ E/CN.4/2003/75/Add.1.

5. *Alienta* a los gobiernos, en particular a los de países de origen y de destino, a facilitar a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes información sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias con vistas a pedirle que recomiende medidas y actividades concretas para encarar el problema;

6. *Alienta también* a los gobiernos a examinar seriamente la posibilidad de invitar a la Relatora Especial a visitar sus países para que pueda cumplir su mandato de forma efectiva;

7. *Insta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que intensifiquen la labor que realizan para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, incluso mediante una cooperación bilateral, regional, interregional e internacional sostenida, a que formulen estrategias y medidas conjuntas teniendo en cuenta los criterios innovadores y la experiencia de cada Estado Miembro, y a que establezcan y mantengan un diálogo permanente para facilitar el intercambio de información;

8. *Insta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignen recursos apropiados para ello, en particular programas de información dirigidos a ciertos grupos clave, programas de educación y campañas de concienciación sobre esta materia en los planos nacional y comunitario, en cooperación con organizaciones no gubernamentales;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la adopción por Estados Miembros, incluidos países de origen, de tránsito y de destino, de medidas para informar a las trabajadoras migratorias de sus derechos y de las prestaciones que les corresponden, y alienta a otros Estados Miembros a que adopten medidas pertinentes a este respecto;

10. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que, si aún no lo han hecho, establezcan sanciones penales aplicables a los autores de actos de violencia contra trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, presten a las víctimas de la violencia, y alienten a las organizaciones no gubernamentales a prestarles, todo tipo de asistencia y protección inmediatas, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, vivienda temporal y otras medidas, que les permitan estar presentes en los procedimientos judiciales, y que establezcan planes de reinserción y rehabilitación para las trabajadoras migratorias que regresen a sus países de origen;

11. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen y, si aún no lo han hecho, formulen y apliquen programas de capacitación para la policía, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a inculcar a estos funcionarios públicos las actitudes y los conocimientos necesarios para que intervengan en forma apropiada y profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia;

12. *Alienta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que adopten medidas, o fortalezcan las ya existentes, para reglamentar la contratación y la colocación de las trabajadoras migratorias y a que estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas apropiadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y que exploten a las trabajadoras migratorias;

13. *Invita* a los gobiernos a determinar las causas de la migración de indocumentados y sus efectos económicos, sociales y demográficos, así como sus repercusiones para la formulación y aplicación de políticas sociales, económicas y de migración, incluidas las relativas a las trabajadoras migratorias;

14. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, de tránsito y de destino, a que aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas, incluidos los de la División de Estadística de la Secretaría y de otros organismos pertinentes, como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de elaborar metodologías apropiadas de reunión de datos a nivel nacional que permitan obtener datos comparables sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, como base para llevar a cabo investigaciones y análisis sobre este tema;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a ellos y de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926, o de adherirse a ellas;

16. *Acoge con beneplácito* la inminente entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y la aprobación por la Asamblea General del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los Protocolos o de adherirse a ellos;

17. *Alienta* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como la Organización Internacional para las Migraciones y otras fuentes pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales.

Proyecto de resolución III Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo el objetivo indicado en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹ de lograr la igualdad general entre los géneros, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000, y las nuevas medidas y actividades enunciadas en el documento final que aprobó en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Recordando además su resolución 57/180, de 18 de diciembre de 2002, así como su resolución 57/305, de 15 de abril de 2003, en particular sus párrafos 39, 40 y 41 de la sección II,

Tomando nota de la resolución 2003/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003³, relativa a la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 15, en que la Comisión reconocía que sería de enorme beneficio para la incorporación de la perspectiva de género una mayor y plena participación de las mujeres, incluso en los niveles directivos superiores del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, países con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Departamento de Información Pública, el Departamento de Gestión/Oficina del Secretario General Adjunto y la Oficina Ejecutiva del Secretario General en la Secretaría y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por lograr o mantener el objetivo de la paridad entre los géneros, y de los departamentos y oficinas que en el último año han alcanzado o superado el objetivo del 50% en la selección de candidatas para puestos vacantes⁴,

Observando con especial preocupación que, por segundo año consecutivo, se ha avanzado más lentamente en la consecución del objetivo de la paridad entre los

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/3, anexo.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3, E/2003/23, cap. II, secc. A.

⁴ A/58/374, párrs. 10, 43 y 74.

géneros, y que entre 1998 y 2003 prácticamente no ha mejorado el índice de representación de la mujer en los nombramientos por un año o más en el cuadro orgánico y categorías superiores⁵,

Observando además con preocupación que sigue habiendo sólo un representante especial del Secretario General que sea mujer⁶,

Acogiendo con beneplácito la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al distribuir directrices para las misiones sobre el terreno sobre los procedimientos que deben seguirse para tramitar cuestiones de disciplina y denuncias de faltas graves de conducta en relación con el personal de las misiones, y considerando alentador el acuerdo alcanzado en el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración para revisar el procedimiento para tratar todas las formas de acoso sexual e incorporarlo a una nueva instrucción administrativa relativa a todas las formas de acoso,

Acogiendo también con satisfacción los arreglos de trabajo flexibles autorizados en todos los departamentos y oficinas de la Secretaría⁷,

Observando con preocupación que las estadísticas sobre la representación de las mujeres en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no están totalmente actualizadas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General⁸ y de las medidas descritas en él;

2. *Lamenta* que no se haya alcanzado el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías para fines del año 2000, y exhorta al Secretario General a redoblar sus esfuerzos por avanzar considerablemente hacia el logro de este objetivo en un futuro muy próximo;

3. *Reafirma* el objetivo urgente de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente;

4. *Observa con preocupación* que en tres departamentos y oficinas de la Secretaría las mujeres siguen representando menos del 30% del personal del cuadro orgánico y que en tres organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las mujeres siguen representando menos del 20% del personal del cuadro orgánico, y alienta al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas⁹;

⁵ *Ibid.*, párrs. 31 y 38.

⁶ *Ibid.*, párr. 20.

⁷ ST/SGB/2003/4 y A/58/374, párr. 59.

⁸ A/58/374.

⁹ A/58/374, párrs. 11 y 44.

5. *Acoge con beneplácito:*

a) El compromiso personal y permanente del Secretario General por alcanzar el objetivo de la igualdad entre los géneros y las seguridades que ha dado de que la paridad entre los géneros tendrá la máxima prioridad en su campaña por introducir en la Organización una nueva mentalidad de gestión;

b) La promesa hecha por los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de intensificar su labor para alcanzar los objetivos de la igualdad entre los géneros establecidos en la Declaración¹⁰ y la Plataforma de Acción de Beijing¹;

c) La inclusión del objetivo de mejorar la paridad entre los géneros en los planes de acción relativos a la gestión de los recursos humanos en los diferentes departamentos y oficinas, y alienta a que aumente la cooperación, incluso en lo relativo a las mejores prácticas, entre los jefes de los departamentos y oficinas, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría en la ejecución de esos planes, que incluyen metas y estrategias concretas para mejorar la representación de la mujer en los diferentes departamentos y oficinas;

d) La decisión, en el contexto del nuevo sistema de selección del personal¹¹, de hacer a los jefes de los departamentos y oficinas responsables, a través de los planes de trabajo a que se comprometan por el logro de los objetivos en materia de género establecidos en los planes de acción departamentales sobre recursos humanos;

e) Que se sigan designando encargados de cuestiones de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que se asegure de que esos encargados tengan una categoría suficientemente alta y pleno acceso a los altos directivos, tanto en la Sede como fuera de ella;

f) Que se sigan organizando programas especiales de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre cuestiones de género en el lugar de trabajo adaptados a las necesidades particulares de los distintos departamentos, encomia a los jefes de departamentos y oficinas que han proporcionado capacitación al respecto a sus supervisores y personal, y alienta encarecidamente a los que aún no han organizado esos programas de capacitación a que lo hagan lo antes posible;

g) La elaboración por la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión de un proyecto destinado a fortalecer las iniciativas del Secretario General para alcanzar la paridad entre los géneros mediante la adopción de un planteamiento más coordinado e integrado en la materia, con el propósito de fijar y alcanzar unas metas verificables de manera de asegurar que para el 2006 se cumplan los objetivos de paridad entre los géneros¹²;

h) La preparación por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de un análisis basado en la investigación de las causas probables de la lentitud con que mejora la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, cuyos resultados serán presentados a la Asamblea General en

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo 1.

¹¹ Véase ST/AI/2003/4.

¹² A/58/374, párr. 48.

su quincuagésimo noveno período de sesiones, con objeto de formular nuevas estrategias encaminadas al logro de la paridad entre los géneros¹³;

i) El compromiso de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de analizar la manera de integrar mejor a los encargados de las cuestiones de la mujer de los departamentos en el nuevo sistema de dotación de personal, a fin de que puedan seguir desempeñando un papel de importancia en la supervisión periódica y sistemática de la contratación, retención y promoción profesional de las mujeres, y espera con interés la información que a este respecto se facilite en el próximo informe¹⁴;

6. *Pide* al Secretario General que, a fin de lograr y mantener el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta:

a) Siga formulando estrategias de contratación innovadoras para buscar y atraer candidatas calificadas, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición y de otros Estados Miembros que estén representados insuficientemente o que no estén representados en la Secretaría, y en ocupaciones en que las mujeres estén representadas insuficientemente;

b) Aliente al sistema de las Naciones Unidas y sus organismos y departamentos a que utilicen con mayor eficacia los recursos y sistemas de tecnología de la información existentes y otros métodos establecidos para difundir información sobre las oportunidades de empleo para la mujer y coordinar mejor las listas de posibles candidatas;

c) Siga vigilando de cerca los progresos hechos por los departamentos y oficinas en el cumplimiento del objetivo de la paridad entre los géneros a fin de que la proporción de nombramientos y ascensos de mujeres debidamente calificadas sea, por lo menos, del 50% de todos los nombramientos y ascensos hasta que se alcance el objetivo de la paridad entre los géneros¹⁵;

d) Aliente firmemente a los jefes de departamentos y oficinas a que sigan escogiendo candidatas cuando sus calificaciones sean iguales o superiores a la de los candidatos, y aliente efectivamente a los administradores a que alcancen las metas fijadas para el aumento de la representación de la mujer y vigile y evalúe el grado en que las han alcanzado;

e) Aliente las consultas de los jefes de departamentos y oficinas con los encargados de las cuestiones de la mujer durante el proceso de selección y se asegure de que esos encargados tengan una categoría suficientemente alta y acceso pleno y efectivo a los altos directivos;

f) Amplíe las actividades actuales de capacitación y sensibilización del personal directivo en cuestiones de paridad entre los géneros¹⁶;

g) Proporcione a la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, como se indica en la Plataforma de Acción de Beijing, los

¹³ *Ibid.*, párrs. 56 a 58 y 75.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 76.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 21 y 55.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 75.

medios que necesita para contribuir eficazmente a establecer, supervisar y facilitar los objetivos de género en los planes de acción relativos a los recursos humanos, dándole, entre otras cosas, acceso a la información necesaria para realizar esa labor;

h) Intensifique sus esfuerzos para crear, sin exceder los límites de los recursos existentes, un entorno de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y las necesidades del personal, tanto mujeres como hombres, entre otras cosas poniendo en práctica de manera activa políticas apropiadas para conciliar el trabajo y la vida privada, por ejemplo, flexibilidad en cuanto a los horarios y el lugar de trabajo, promoción de las perspectivas de carrera, programas de mentores¹⁷ y consideración de las necesidades de cuidado de niños y ancianos, y también dando información más completa a los posibles candidatos y al personal contratado recientemente sobre las oportunidades de empleo para los cónyuges, prestando apoyo a las actividades de las redes y organizaciones de mujeres en el sistema de las Naciones Unidas, y ampliando la capacitación respecto de las cuestiones de género en todos los departamentos, oficinas y lugares de destino, lo que supone ofrecer al personal y los directores de programas más información y capacitación sobre los beneficios de las políticas para conciliar el trabajo y la vida privada en la productividad y la eficacia¹⁸;

i) Siga procurando hacer aún más estricta la política contra el acoso, incluido el acoso sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices para su aplicación en la Sede y sobre el terreno¹⁹;

7. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que, en el contexto de su compromiso de fijar metas concretas para el nombramiento de mujeres en los cargos de representantes y enviados especiales a fin de alcanzar el objetivo del 50% para 2015, intensifique sus esfuerzos por nombrar a más mujeres en los cargos de representantes y enviados especiales para que interpongan sus buenos oficios en su nombre, especialmente en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la diplomacia preventiva y el desarrollo económico y social, así como en actividades operacionales, y a que nombre a más mujeres para ocupar puestos de coordinador residente y otros altos cargos²⁰;

8. *Alienta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando criterios comunes para retener a las mujeres, promover la movilidad entre organismos y mejorar las oportunidades de carrera;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que sigan aplicando las decisiones adoptadas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en lo relativo al mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas²;

10. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que:

a) Apoyen la labor de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los fondos y programas para alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros,

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 42 y 67.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 78.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 64.

²⁰ S/2003/1154, párr. 44.

especialmente en las categorías superiores y directivas, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres para ocupar cargos en el sistema de las Naciones Unidas, seleccionando y proponiendo fuentes de contratación nacional, incluso mediante el establecimiento de contactos con organizaciones profesionales²¹, que ayuden a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elegir candidatas apropiadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición, dando a conocer a sus nacionales, en especial las mujeres, las vacantes disponibles en el sistema de las Naciones Unidas²² y alentando a más mujeres a postular a puestos en la Secretaría, los organismos especializados, los fondos y programas y las comisiones regionales, incluso en esferas en que las mujeres no estén suficientemente representadas, como el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y otras no tradicionales;

b) Busquen candidatas para misiones de mantenimiento de la paz y aumenten la representación de mujeres en los contingentes militares y de policía civil;

c) Busquen y presenten regularmente más candidatas para las elecciones y nombramientos para ocupar cargos en los órganos intergubernamentales, de expertos o creados en virtud de tratados;

d) Busquen y propongan más candidatas para las elecciones y nombramientos para ocupar cargos de magistrados u otros altos cargos en las cortes y tribunales internacionales;

e) Cooperen estrechamente con las Naciones Unidas a fin de facilitar el empleo del cónyuge en todos los lugares de destino principales de la Secretaría y del sistema de las Naciones Unidas²³;

11. *Pide* al Secretario General que presente, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones, un informe verbal actualizado²⁴ y, a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe escrito sobre el cumplimiento de esta resolución, con estadísticas actualizadas sobre el número y el porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre las tasas de disminución natural desglosadas por géneros en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías, y sobre el cumplimiento de los planes de acción departamentales en materia de recursos humanos, en particular para lograr la paridad entre los géneros;

12. *Pide* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, fondos y programas que, para facilitar la preparación del informe mencionado, presenten datos sobre todos los nombramientos, ascensos y traslados del personal, y recaben y presenten dichos datos con puntualidad para poder medir con precisión los progresos realizados en la consecución de la paridad entre los géneros para el personal²⁵.

²¹ A/58/374, párr. 80.

²² *Ibid.*, párr. 81.

²³ *Ibid.*, párrs. 60 y 81.

²⁴ E/CN.6/2003/8, párrs. 24 y 49.

²⁵ A/58/374, párr. 77.

Proyecto de resolución IV

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/178, de 18 de diciembre de 2003, y sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en el mundo entero,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹ se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Reconociendo la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los compromisos contraídos en la declaración política² y el documento final³ del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados c) y d) del párrafo 68, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y a su Protocolo Facultativo⁵,

Recordando que en la Declaración del Milenio⁶ los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención,

Reconociendo que el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer en pie de igualdad promoverá la realización de los derechos del niño, teniendo presentes las necesidades especiales de las niñas, y reconociendo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

¹ A/CONF.158/24 (Part I), cap. III.

² Resolución S-23/2, anexo.

³ Resolución S-23/3, anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución 54/4, anexo.

⁶ Véase la resolución 55/2.

contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷ y sus Protocolos Facultativos⁸ se fortalecen mutuamente en su aplicación,

Expresando su satisfacción por los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y expresando su preocupación por los problemas que subsisten,

Acogiendo con beneplácito el aumento del número de Estados partes en la Convención, que suman ahora ciento setenta y cuatro,

Recordando la entrada en vigor el 22 de diciembre de 2000 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Teniendo presente que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁹, de conformidad con el párrafo 323 de la Plataforma,

Habiendo examinado el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 28° y 29°¹⁰,

Expresando preocupación por el gran número de informes que están atrasados y aún no se han presentado, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General¹¹ acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴;

2. *Observa con desaliento* que en el año 2000 no se logró la ratificación universal de la Convención e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

3. *Insta* a los Estados partes a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo⁵ y tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

4. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, así como a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, en particular, las organizaciones de mujeres, según corresponda, a que refuercen su asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención;

5. *Observa* con satisfacción el rápido aumento del número de Estados partes en el Protocolo Facultativo, que ahora asciende a cincuenta y seis, y exhorta a los

⁷ Resolución 44/25, anexo.

⁸ Resolución 54/263, anexos I y II.

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/58/38).

¹¹ A/58/341.

demás Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a él;

6. *Toma conocimiento* de la sesión privada celebrada por el Comité con los Estados partes que al 16 de julio de 2003 tenían más de cinco años de retraso en la presentación de sus informes;

7. *Toma nota con reconocimiento* de que el Comité ha iniciado su labor con arreglo al Protocolo Facultativo;

8. *Toma nota* de que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas e insta a los Estados partes a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y la finalidad de la Convención;

9. *Celebra* que el Comité haya aprobado directrices revisadas para la presentación de informes¹² y exhorta a los Estados partes a que las apliquen, en particular en lo que se refiere al contenido y la extensión de los informes;

10. *Recuerda* el gran número de informes atrasados, en particular informes iniciales, e insta a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar puntualmente sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con lo dispuesto en su artículo 18;

11. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten, con objeto de fortalecer su capacidad en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

12. *Invita* a los Estados partes a que aprovechen la asistencia técnica que proporciona la Secretaría para facilitar la preparación de informes, en particular informes iniciales;

13. *Encomia* al Comité por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención;

14. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas del caso para que la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada a la mayor brevedad posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que pueda entrar en vigor;

15. *Expresa su reconocimiento* por las iniciativas tomadas hasta la fecha por el Comité para hacer más eficientes sus métodos de trabajo y lo alienta a proseguir sus actividades en ese sentido;

16. *Alienta* a los miembros del Comité a que continúen participando en las reuniones entre comités y de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular las dedicadas a examinar los métodos de trabajo relativos al sistema de presentación de informes por los Estados;

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/58/38), anexo.*

17. *Alienta* al Comité a que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a estrechar la cooperación y la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados;

18. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 54/4 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1999, proporcione los recursos, con inclusión del personal y servicios necesarios para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo;

19. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

20. *Alienta* a los Estados partes a que divulguen las observaciones finales aprobadas en relación con el examen de sus informes, así como las recomendaciones generales del Comité;

21. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

22. *Insta* a los organismos especializados a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de actividad cuando el Comité los invite a hacerlo;

23. *Expresa su satisfacción* por la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

24. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución V Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/129, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer², los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”³ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴,

Recordando además la Declaración del Milenio⁵, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Acogiendo con satisfacción el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁶, así como la Declaración de Johannesburgo y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁷, en que se exhorta a todos los gobiernos a que incorporen la perspectiva de género en el desarrollo a todos los niveles y en todos los sectores,

Acogiendo también con satisfacción las conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones⁸,

Acogiendo asimismo con satisfacción la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003⁹, en que se subraya la necesidad de que el desarrollo rural sea parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y se

¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³ Resoluciones S/23/2, anexo y S-23/3, anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Véase la resolución 55/2.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. 1, resoluciones 1 y 2.

⁸ Véase la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

⁹ Véase A/58/3, primera parte, cap. III.

exhorta a potenciar el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, en particular en la adopción de decisiones,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural y su contribución en ese sentido,

Observando que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de globalización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de globalización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales¹⁰;

2. *Pide* al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que al elaborar políticas, planes y actividades para el futuro, tengan en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en sus respuestas relativas a la conveniencia de convocar una consulta gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos los exámenes al cabo de cinco años, y atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;

b) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluido el conocimiento básico de sus derechos;

c) Integrando una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, en particular sus políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para que se beneficien de las políticas y programas adoptados en todas las esferas y con miras a reducir el número desproporcionado que vive en la pobreza;

¹⁰ A/58/167.

d) Garantizando que las perspectivas de las mujeres rurales se tienen en cuenta y que éstas participan en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable y saneamiento, programas de nutrición, programas de educación y alfabetización y servicios de atención de la salud y de apoyo social incluidos los de salud sexual y reproductiva y los de tratamiento, atención y apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Elaborando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular la violencia en el hogar;

g) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural sobre cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

h) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades de tenerlo en cuenta en la formulación y aplicación de políticas y programas a escala nacional y regional;

i) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio; emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

j) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

5. *Invita también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la globalización;

6. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, entre otras cosas, mediante estudios especiales e invita a la próxima Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la

Información, que se celebrará en Ginebra y Túnez, a tener en cuenta al ocuparse de las cuestiones de género, las prioridades y necesidades de la mujer y la niña del medio rural como usuarias activas de la información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a asegurarse de incorporar las necesidades de las mujeres rurales en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio⁵, la Plataforma de Acción de Beijing² y los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”³;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, en particular los que formulen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones que haya hecho el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tras examinar sus informes;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, ocupándose de los diversos aspectos de la potenciación del papel de las mujeres rurales, en particular las repercusiones de los marcos de política macroeconómica sobre su situación.

Proyecto de resolución VI Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y en otros instrumentos internacionales pertinentes, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena³, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶, así como las medidas de seguimiento relativas a la violencia contra la mujer adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulados “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Tomando nota de la resolución 2003/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer⁸, así como de sus resoluciones anteriores pertinentes sobre esta cuestión,

Teniendo presente que la violencia contra la mujer y la niña en el hogar es una cuestión de derechos humanos,

Reconociendo que la violencia contra la mujer en el hogar es, entre otras cosas, un problema social y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer,

Reconociendo también que tanto el hombre como la mujer tienen y deben asumir la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 34/180, anexo.

³ A/CONF.158/24 (Part I), cap. III.

⁴ Véase la resolución 48/104.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷ Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁸ Véase E/2003/23 (Part I), cap. II, secc. A.

Reconociendo además las serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, que la violencia contra la mujer en el hogar puede tener para las personas y las familias,

Reconociendo las repercusiones que tiene la violencia en el hogar en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados,

Subrayando la importancia de dar poder a la mujer y de que goce de independencia económica como medios fundamentales de prevenir y eliminar la violencia contra la mujer en el hogar,

1. *Reconoce* que:

a) La violencia en el hogar se produce en el ámbito privado, generalmente entre personas relacionadas por vínculos de sangre o de intimidad;

b) La violencia en el hogar es una de las formas más comunes y menos visibles de violencia contra la mujer, y sus consecuencias afectan a muchos ámbitos de la vida de las víctimas;

c) La violencia en el hogar puede adquirir muchas formas diferentes, incluidas la violencia física, la psicológica y la sexual;

d) La violencia en el hogar es motivo de preocupación pública y requiere que los Estados adopten medidas serias para proteger a las víctimas y prevenirla;

e) La violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o el bienestar de la mujer;

2. *Acoge con beneplácito*:

a) Las actividades e iniciativas de los Estados encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, incluidas las medidas legislativas, educativas, económicas, sociales y de otro tipo;

b) La labor realizada por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y toma nota del informe titulado “Lo acontecido en la esfera de la violencia contra la mujer (1994-2003)”⁹;

c) La labor realizada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, para hacer frente a la violencia en el hogar y los alienta a que coordinen esa labor, y en particular, expresa su reconocimiento por las iniciativas del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para combatir la violencia contra la mujer a nivel internacional, nacional y regional, así como por el *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*¹⁰ publicado por la Organización Mundial de la Salud en 2002, y en particular por el examen que en él se hace de la violencia por motivos de género;

d) La labor realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, como las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y los particulares, encaminada a eliminar la violencia contra la mujer en el

⁹ E/CN.4/2003/75 y Corr.1 y Add.1 a 4 y Add.2/Corr.1.

¹⁰ Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2003.

hogar, entre otras cosas, despertando mayor conciencia sobre sus efectos perjudiciales, y a prestar servicios de apoyo a mujeres víctimas de la violencia;

3. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el hogar y, a este respecto, pide que se eliminen todas las formas de violencia de género en la familia, incluso cuando sea perpetrada o tolerada por el Estado;

4. *Observa con preocupación:*

a) Que las mujeres siguen siendo víctimas de violencia en el hogar, que en todas las regiones del mundo persiste la violencia en el hogar, que tiene manifestaciones muy diversas, y que no se procesa y castiga a los autores;

b) Que, en algunos países, la violencia en el hogar, incluida la violencia sexual en el matrimonio, sigue considerándose como un asunto privado;

5. *Destaca* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para impedir, investigar y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer en el hogar y dar protección a las víctimas, y subraya también que no hacerlo constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, e impide total o parcialmente el disfrute de esos derechos y libertades;

6. *Reafirma* el compromiso de los Estados de establecer leyes y/o fortalecer mecanismos apropiados para encarar las cuestiones penales relativas a todas las formas de violencia en el hogar, inclusive la violación en el matrimonio y los abusos sexuales contra mujeres y niñas, y procurar que tales casos sean llevados rápidamente ante la justicia;

7. *Insta* a los Estados a que:

a) Adopten legislación que prohíba la violencia en el hogar, prescriba medidas punitivas y establezca una protección jurídica adecuada contra la violencia en el hogar y examinen, fortalezcan y apliquen la existente; y a que evalúen y revisen periódicamente esas leyes y reglamentaciones para asegurar su eficacia en la eliminación de la violencia en el hogar;

b) Tipifiquen como delito penal la violencia sexual en el hogar, y garanticen una investigación y procesamiento adecuados de los culpables;

c) Adopten políticas y leyes y fortalezcan las existentes a fin de reforzar las medidas de prevención, proteger los derechos humanos de las víctimas, garantizar una investigación y procesamiento adecuados de los culpables y proporcionar asistencia jurídica y social a las víctimas de la violencia en el hogar; y adopten políticas relativas a la rehabilitación de los culpables;

d) Intensifiquen las medidas encaminadas a prevenir la violencia contra la mujer en el hogar;

e) Garanticen una mayor protección a la mujer, entre otras cosas y cuando proceda, mediante órdenes que impidan la entrada de los cónyuges violentos en el hogar familiar o prohibiendo a los cónyuges violentos ponerse en contacto con la víctima;

f) Proporcionen o faciliten una capacitación adecuada, entre otras cosas concienciación sobre cuestiones de género, a todos los profesionales que se ocupen de la violencia en el hogar, en particular de sus víctimas, incluidos los oficiales de

policía, el personal judicial y jurídico, el personal de salud, los educadores, los que trabajan con los jóvenes y los trabajadores sociales;

g) Proporcionen o faciliten asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar para que presenten denuncias ante la policía y reciban tratamiento y apoyo, lo que podría incluir el establecimiento de oficinas de centralización de trámites, así como la creación de refugios y centros seguros para las víctimas de la violencia en el hogar;

h) Protejan a la mujer de una victimización adicional en el proceso de reclamar reparación como consecuencia de leyes o prácticas insensibles a las cuestiones de género;

i) Establezcan protocolos y procedimientos de respuesta policial para asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para proteger a las víctimas de la violencia en el hogar y prevenir nuevos actos de violencia en el hogar o fortalezcan los existentes;

j) Adopten medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, su acceso a recursos justos y eficaces, incluidas la reparación y la indemnización, y su ulterior recuperación; y para rehabilitar a los agresores;

k) Intensifiquen los esfuerzos para despertar a nivel personal y colectivo mayor conciencia de la violencia contra la mujer, incluso mediante la educación en materia de derechos humanos, insistan en la función de los hombres y los niños en la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, y alienten y apoyen las iniciativas que promuevan cambios de actitudes y conductas en los autores de actos de violencia contra la mujer y su rehabilitación;

l) Alienten las iniciativas de los medios de comunicación para realizar campañas de concienciación;

m) Adopten todas las medidas necesarias para potenciar a la mujer y fortalecer su independencia económica, incluso a través de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, la creación de mayores oportunidades de empleo para la mujer e iguales posibilidades de acceder a los recursos económicos, entre ellos la tierra, el crédito, el microcrédito y los planes tradicionales de ahorro, como los bancos y cooperativas de mujeres, y controlarlos; y garantizando los derechos de propiedad y el derecho a la herencia con miras a reducir la vulnerabilidad de la mujer a todas las formas de violencia, incluida la violencia en el hogar y la trata;

n) No invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer;

o) Como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

p) De ser ya partes en la Convención, en los informes que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyan información sobre las medidas legales y normativas adoptadas y aplicadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el hogar, y remitan a esa información, si procede, en los informes a otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

q) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no

gubernamentales y comunitarias regionales que proceda, y con las organizaciones comunitarias y no gubernamentales pertinentes, incluidas las organizaciones de mujeres, en un esfuerzo por eliminar la violencia contra la mujer;

r) Reúnan y actualicen, procurando mejorar sus métodos de recopilación de datos sobre la violencia contra la mujer, incluso mediante sistemas de información desglosada por género, y los difundan y den a conocer ampliamente;

8. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales, los donantes bilaterales y multilaterales y la sociedad civil presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar la violencia contra la mujer en el hogar, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

9. *Alienta* a los Estados a que contribuyan o aumenten su contribución al Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer administrado por el del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

10. *Invita*:

a) A los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta también a hacerlo a las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) A los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que corresponda, a que sigan teniendo en cuenta esta cuestión cuando proceda¹¹;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), cap. I.*

Proyecto de resolución VII Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, en especial las resoluciones 55/219, de 23 de diciembre de 2000, 56/125, de 19 de diciembre de 2001, y 57/175, de 18 de diciembre de 2002,

Recordando también que, en su resolución 56/125, decidió establecer un grupo de trabajo con el mandato de hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Reafirmando su resolución 57/311, de 18 de junio de 2003, titulada “Situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer”,

Acogiendo con satisfacción la resolución 2003/57 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en que el Consejo decidió enmendar los artículos III y IV del Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Acogiendo también con satisfacción las actividades y la labor coherente que realizó el Grupo de Trabajo sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para promover un enfoque integral de la revitalización y el fortalecimiento del Instituto, que ha llevado a adoptar cambios institucionales y normativos importantes que están contribuyendo al fortalecimiento del Instituto,

1. *Recibe con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹ en el que, entre otras cosas, el Grupo de Trabajo reafirma el mandato del Instituto en materia de igualdad entre los géneros y adelanto de la mujer, y subraya la necesidad de reformarlo y revitalizarlo conforme a las recomendaciones formuladas en su informe anterior que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 57/175;

2. *Decide* continuar supervisando la aplicación de las medidas recomendadas por el Grupo de Trabajo en su informe², en estrecha consulta con el Secretario General;

3. *Subraya* la importancia fundamental de las contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para que pueda cumplir su mandato;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en especial durante el período crítico de transición;

¹ A/58/540.

² A/57/330 y Add.1.

5. *Decide* seguir apoyando plenamente las actividades en curso para revitalizar el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y, de ser necesario, aportar fondos que complementen a los existentes para asegurarse de que el Instituto disponga de suficientes recursos para funcionar durante un año y presentar a la Asamblea General el informe solicitado en la resolución 57/311, habida cuenta del retraso en el nombramiento de un Director encargado de la ejecución de un programa de trabajo viable y de las actividades de recaudación de fondos;

6. *Decide* pedir al Grupo de Trabajo que continúe supervisando la aplicación de las recomendaciones y medidas contenidas en su informe² hasta que la Junta Ejecutiva celebre su período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

44. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación

La Asamblea General decide hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en la sección C.4 del capítulo III de su informe¹.

Proyecto de decisión II

Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el adelanto de la mujer

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer²;
- b) Informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer³;
- c) Informe del Grupo de Trabajo sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁴.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/58/16).*

² A/58/168.

³ A/58/417.

⁴ A/58/540.